

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3687
(16 de diciembre del 2021)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE

La Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 2017 proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM No. 20213400273252 del 28 de octubre de 2021, el señor DIEGO ALEJANDRO GARCÍA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.266.696 de Pitalito-Huila, actuando en calidad de apoderado de la persona jurídica SOCIEDAD PEÑA PARRA S.A.S. con Nit. 891.101.259-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.235.113, con domicilio en la Carrera 18 No. 3 - 45 Pitalito (H), solicita permiso para el aprovechamiento de flora silvestre de treinta y cinco (35) Guaduas, ubicadas en el predio "MIRAMAR", zona urbana, barrio Agua Blanca, del municipio de Pitalito, en el Departamento del Huila.

Como soporte a la solicitud se anexa:

- Lista de chequeo requisitos mínimos aprovechamiento flora silvestre no maderables con fines comerciales. F-CAM-261
- Formulario de solicitud de Aprovechamiento Flora Silvestre debidamente diligenciado F-CAM-209.
- Certificado de existencia y representación legal personería jurídica Peña Parra SAS.
- Memorial poder concedido al Dr. Diego Alejandro García Palacios.
- Fotocopia de la cédula del representante legal y autorizado.
- Certificado de Libertad y Tradición No.206-9602.
- Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos F-CAM-239.
- Registro VITAL

Se emite Auto de inicio No. 1067 de noviembre de 2021, por medio del cual se dió inicio al trámite de aprovechamiento de flora silvestre de guadua, quedando en firme mediante la radicación No. 20213400281852 del 08 de noviembre de 2021, en el cual se remite copia de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento.

Se publicó en la cartelera de la corporación el 08 de noviembre del 2021 y se desfijó el 23 de noviembre de 2021.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Mediante radicado No. 20213400312312 del 10 diciembre de 2021, el Municipio de Pitalito certifica la publicación del aviso desde el 29 de noviembre de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2021.

Se realizó la respectiva visita el día 24 de noviembre de 2021.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor WILSON JORDÁN, por parte del propietario se realiza visita al predio "MIRAMAR" zona urbana, barrio Agua Blanca, del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.

Se realizó recorrido al rodal, con extensión superficial total de aproximadamente 0.25 Has, la cual corresponde a zona plana. El predio cuenta con actividad productiva ganadera. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas y altura promedio de 1292 m.s.n.m.

TABLA No.1 Coordenadas planas

Coordenadas	
X	Y
782247	696231
782245	696240
782239	696258

PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE —GUADUA TIPO N°1

1. ASPECTOS GENERALES

A continuación, se indica la situación del proyecto frente a la Legislación Ambiental vigente.

- **DECRETO 1076 de 26 Mayo 26 del 2015.**

Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.

- **Acuerdo 009 de 25/05/ 2018.**

Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

CAPITULO 5. APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE NO MADERABLE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO 23.- Especies y Productos de la Flora Silvestre No Maderable.

Para los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderable como: Guadua, Caña Brava y/o Pindo (*Gynerium sagittatum*), plantas medicinales, semillas, bejuocos, cortezas, palma iraca (*Carludovica palmata*), fibras naturales, heliconias, epífitas, látex, resinas, savias y extractos, no se exigirá plan de aprovechamiento forestal ni plan de manejo forestal, en los siguientes casos:

ARTÍCULO 24.- Solicitud para el aprovechamiento de productos de la flora silvestre no maderable con fines comerciales.

Para el aprovechamiento de productos de la flora silvestre, el solicitante deberá allegar como mínimo:

1. Solicitud escrita de aprovechamiento de guadua y/o bambú que contenga como mínimo:
 - a) Nombre, identificación y dirección domiciliaria del solicitante.
 - b) Cuando el peticionario sea una persona jurídica, se aportará el certificado de existencia y representación legal y el RUTñ-.
 - c) Identificación, localización y extensión del predio, en caso de propiedad privada, donde se encuentra ubicado el guadua y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.
 - d) Localización y extensión del área, cuando el guadua y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento se encuentre ubicado en terrenos de dominio público, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.
2. Acreditar la calidad de propietario del predio, mediante copia del certificado de tradición y libertad del inmueble respectivo, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses; o en su defecto, prueba sumaria que demuestre la calidad de tenedor.
3. Adjuntar según corresponda, el estudio para el aprovechamiento Tipo 2; estudio para cambio definitivo en el uso del suelo; o el estudio para establecimiento y manejo de guaduales y/o bambusales.

DEL PROCEDIMIENTO PARA APROVECHAMIENTO DE GUADUALES, BAMBUSALES Y CAÑA BRAVA.

ARTÍCULO 25.- Trámite. Una vez presentada la solicitud de aprovechamiento de guadua y/o bambú, se surtirá el siguiente trámite:

- a) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos en el presente Acuerdo, la Corporación procederá a expedir el acto administrativo de inicio de trámite.
- b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de inicio de trámite, la Corporación evaluará la solicitud y los requisitos mínimos adjuntos; y, de ser necesario, realizará visita al área objeto de aprovechamiento.
- c) Cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el término anterior, la Corporación dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar, mediante Auto la información adicional que considere pertinente, contra el cual no procede recurso de reposición, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
- d) El solicitante contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la Corporación antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa petición del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada por la Corporación. En

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

caso de allegar información diferente a la consignada en el auto, no se considerará dentro del proceso de evaluación.

- e) En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el literal anterior, la Corporación ordenará mediante resolución motivada que se notificará en los términos de ley, el desistimiento y archivo de la solicitud; contra este acto procede recurso de reposición, sin perjuicio que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. La autoridad ambiental procederá a la devolución de la totalidad de la documentación aportada.
- f) La Corporación mediante resolución motivada procederá a otorgar o negar el permiso o la autorización de aprovechamiento, contra esta decisión procede recurso de reposición de conformidad con los artículos 74 y siguientes e la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1°: Cuando la guadua, bambú y/o caña brava se encuentre ubicado en predio de propiedad privada, la Corporación otorgará el aprovechamiento mediante autorización y en terrenos de dominio público, mediante permiso.

Artículo 26.- Contenido del Estudio para el Aprovechamiento Tipo 1: El estudio deberá contener como mínimo:

- a) Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadua, bambusa y/o caña brava objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.
- b) Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadua, bambusa y/o caña brava dentro del predio.
- c) Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.
- d) La Identificación de las especies presentes en el guadua, bambusa y/o caña brava.
- e) Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).
- f) Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.
- g) Duración del aprovechamiento de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.
- h) Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.
- i) Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadua, bambusa y/o caña brava.
- j) Descripción de la planificación del aprovechamiento (diseño de vías, campamentos, patios de acopio, etc.).
- k) Descripción de los productos a obtener.

- **RESOLUCIÓN 1740 DE 2016** (octubre 24)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Por la cual se establece lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones: Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

- **ACUERDO 023 DE 2021 del Concejo Municipal de Pitalito Huila**

Mediante el cual el Concejo Municipal De Pitalito - Huila adopta la revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial. Con respecto a esta Ley, dentro de la zonificación ambiental determinada en el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Pitalito, el predio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

"MIRAMAR" vereda Agua Blanca, del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila, se encuentra dentro de la zona rural.

2. DESCRIPCION DEL AREA DEL APROVECHAMIENTO

IDENTIFICACIÓN:

Coordenadas Planas GPS	X: 782247 Y: 696231 A: 1292 m.s.n.m.
Propietario:	Sociedad Peña Parra y CIA. LTDA. Quien actúa a través de apoderado identificado DIEGO ALEJANDRO GARCÍA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía N° 12266696 de Pitalito-Huila.

LOCALIZACIÓN:

Departamento:	Huila
Municipio:	Pitalito
Dirección del predio:	Vereda Agua Blanca, del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.
Nombre del predio:	Predio "MIRAMAR"

EXTENSION:

Área total del predio:	2.300 m ²
Área aprovechar:	0.25 Has. En Guadua

3. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

Diseñar e implementar un plan de manejo y aprovechamiento de Guadua con el propósito de ejecutar una extracción limpia del material vegetal, que no genere impactos negativos sobre el recurso agua, y que garantice la legalidad en el proceso de intervención del rodal existente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Realizar un plan estratégico de aprovechamiento sostenible de Guadua
2. Ejecutar labores de entresaca de manera organizada y controlada.
3. Establecer mecanismos de extracción que sean limpios y amigables con el componente ecológico que hace parte del sitio.
4. Calcular la capacidad de intervención que se debe hacer en el rodal.
5. Solicitar la autorización de aprovechamiento ante las autoridades competentes y los permisos de movilidad pertinentes.
6. Formular actividades de protección del agua durante el proceso.
7. Acompañar a la comunidad en el procedimiento de aprovechamiento antes, durante y después de realizado.
8. Determinar la oferta ambiental del rodal de Guadua para conocer su cantidad total, cualidades y población aprovechable.
9. Verificar las condiciones, métodos y herramientas de aprovechamiento selectivo para los individuos caídos y maduros de la especie.
10. Fortalecer las tareas de compensación de ser necesarias.

4. LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN

EXTENSION:

Área total del predio:	20 HAS.
Área del gradual :	0.25 m ²
Área aprovechar:	0,25 m ²
Guaduas Aprovechar:	35 guaduas maduras
Volumen	3.5 m ³

Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área: El predio denominado "MIRAMAR" colinda con la quebrada Agua Blanca y la vía de acceso al predio, con pendiente 0 a 2 por ciento

Suelos: Muy poco evolucionados, mal drenados y en algunos casos inundables. De conformación arcillosa.

- Unidades geológicas: Suelos desarrollados a partir de rocas sedimentarias en las zonas de terrazas planas y onduladas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- **Capacidad de uso:** Son suelos superficiales, limitados por el material geológico, lo que dificulta su drenaje.

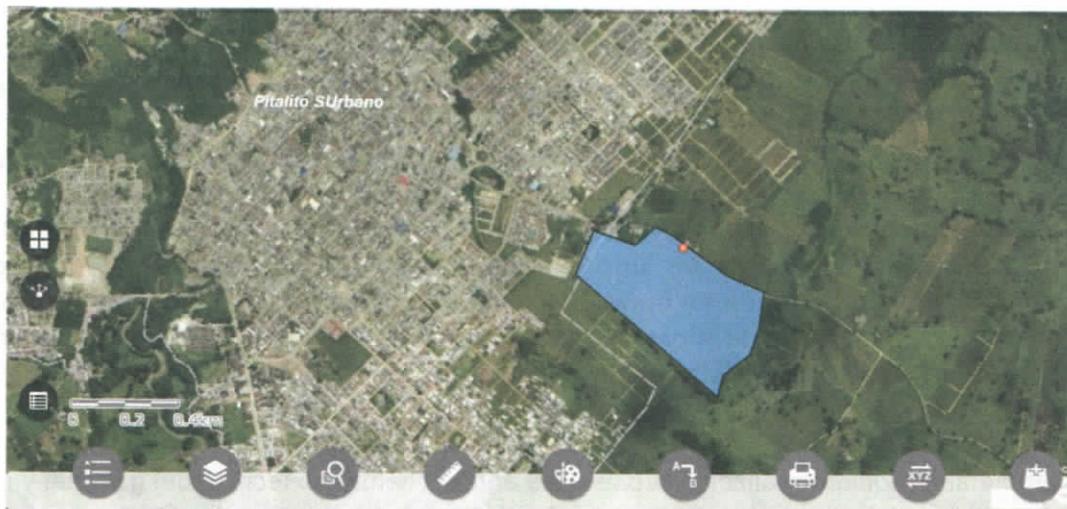
- **Conflictos de uso:** Los suelos no presentan conflicto de uso del suelo, principalmente por sistemas agroforestales.

Clima: La zona presenta clima Templado Semihúmedo, Altitud de 1281 metros sobre el nivel del mar, Temperatura media 18-24 Grados Centígrados, precipitación media anual 1.200 milímetros.

La información sobre suelos: Unidades Geológicas, Capacidad de Uso, Aptitud, Conflictos por Uso del suelo y Climatología fueron tomados del diagnóstico realizado en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pitalito.

Descripción de las microcuencas presentes en el área: Se observa que existen cuatro rodales de guadua. No se observan acueductos veredales que tomen el agua de esta fuente.

Imagen 1. Localización del predio.



Mapa 1. Ubicación guadual – Ubicación del guadual - **Fuente:** SIG-CAM.

5. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y FAUNA EXISTENTE EN LA ZONA

VEGETACION: El predio presenta relictos de Bosque Sub-Andino, conformado especialmente por la especie (*Guadua angustifolia Kunth*). La vegetación nativa ha sido en gran parte desplazada por la extracción ilegal, incluso de la misma guadua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Las principales especies encontradas son:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
GUADUA	<i>Guadua Angustifolia</i>	Gramineae
CACHIMBO	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Fabaceae
YARUMO	<i>Cecropia Peltata</i>	Moraceae

FAUNA: La fauna en la zona es escasa, sin embargo, se presentan algunas aves de porte pequeño como Torcazas y Loros, también hay algunas Chilangas. Mamíferos como Ardilla.

ETNOGRAFIA Y DEMOGRAFIA: La zona está poblada de manera dispersa, zona rural. No hay asentamientos de comunidades indígenas o negras.

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES DE GUADUA Y/O BAMBÚ QUE SERÁN OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

JUSTIFICACION TÉCNICA DEL APROVECHAMIENTO

El Consejo Consultivo Nacional de la cadena tiene el compromiso de integrar en el acuerdo regional de competitividad, las demandas de sus homólogos departamentales y de concertar con ellos, con la base empresarial, con el gobierno, con la institucionalidad pública y privada y con la cooperación nacional e internacional, los términos y los recursos para que esa carta de navegación permita: **"posicionar la guadua como uno de los productos más destacados en el mercado nacional e internacional, convertirnos en uno de los países exportadores de productos industrializados de guadua de mayor demanda mundial, en una fuente importante de divisas, de empleo y de ingresos que mejoren el nivel de vida de la población para que crezcan las semillas de la paz que constituyen en el principal anhelo de los colombianos"**.

El propietario requiere realizar el proceso de aprovechamiento técnico del guadual y ser parte integral del núcleo productivo de la guadua de la cuenca del Quebrada Agua Blanca, para que, en un lapso de tres años, obtenga los beneficios de declarar el guadual como plantación.

El conocimiento adquirido permite deducir que se requiere un manejo integral al guadual, iniciando con procesos de aprovechamiento selectivo de guaduas sobremaduras y maduras, que permitan una competencia y resurgimiento de guaduas con características estructurales y físico mecánicas que permita en un futuro, la extracción de un número apropiado de guaduas.

ESPECIE OBJETO DE APROVECHAMIENTO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La guadua con enfoque de cadena, surge como una alternativa de diversificación y de oportunidades que contribuyan al desarrollo empresarial, a mejorar la rentabilidad del campo y como una necesidad inaplazable de incorporarla estratégicamente en los planes y programas de la política gubernamental.

Síntesis de la caracterización del sector de la guadua. A pesar del alto potencial agroindustrial existente en el Departamento del Huila, la mayoría de los guaduales se encuentran en bosques conformados por rodales nativos y sus características de manejo y aprovechamiento que lo hacen único en el sector forestal y agrícola, indican la importancia de abordar integralmente el conjunto de estrategias para su desarrollo.

El proceso de Organización, Fortalecimiento y Consolidación de la Cadena Productiva de la Guadua, ha tenido gran receptividad e impacto social en la comunidad huilense, generando importantes expectativas en torno a su desarrollo e implementación como alternativa económica y socio-ambiental, sumado el hecho que en el Huila tenemos la guadua de mejor calidad del país la angustifolia Kunth, conforme lo establecido en ensayos de laboratorio realizados por el Centro Nacional para el Estudio de la Guadua, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.

Su crecimiento a lo largo de riberas de ríos y quebradas, genera corredores biológicos y económicos, constituyéndose en un articulador de estrategias y proyectos de integración eco-regional para el manejo de las cuencas y microcuencas, manejo, protección y conservación de la biodiversidad y restauración ambiental.

Estudios realizados muestran que los guaduales albergan más de 45 especies diferentes de flora, 32 familias de insectos, 25 de aves y 2 de anfibios entre otras. Los guaduales prestan múltiples servicios ambientales entre los que vale la pena mencionar: el aporte de biomasa mejorando la fertilidad del suelo; la protección del suelo mediante el sistema entretrejido de rizomas y raicillas que controlan la socavación lateral; amarrándolo y previniendo la erosión, de ahí su importancia en la protección de cuencas hidrográficas; contribuyendo en la recuperación de caudales, según estudios realizados (Sabogal y Giraldo), 1 hectárea de guadua puede almacenar 30.375 litros, en época de verano cuando se percibe el déficit de agua está es aportada al suelo por la estructura de almacenamiento de la planta; los rodales de guadua están catalogados como una de las especies con más capacidad para la fijación de CO₂, así como la belleza escénica que le aporta al paisaje y vislumbran los servicios ambientales derivados de la guadua como una de las oportunidades más interesantes en el programa de biocomercio y mercados verdes.

La Guadua es una de las 500 especies conocidas de las Bambuseas, que crecen en todos los continentes, excepto en Europa. El 90 °AD de ellas se encuentran en Asia y América. El género americano "guadua" comprende cerca de 20 especies. En Colombia existen las especies: **Guadua angustifolia y guadua latifolia**. De la guadua angustifolia, que es la de más usos, se conocen en el Antiguo Caldas las variedades: guadua macana, guadua cebolla y guadua rayada. La guadua macana es la más empleada en la construcción, pues tiene las paredes más gruesas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 2. Características físicas y químicas de la guadua.

CONTENIDO FISICO DE LA GUADUA
Contenido de Humedad en porcentaje: 26.77%
Peso específico aparente en grs/cms ³ , varía entre 1.08 y 1.24
Peso específico aparente básico en grs/cms ³ , varía de 0.789 a 0.625
Resistencia a la compresión en el límite proporcional kg/cm ² = 420.2
Resistencia máxima a la compresión, kg/cm ² = 512.35
Módulo de elasticidad, en kg/cm ² = 78561
Resistencia a la flexión en kg/cm ² = 149.08
Resistencia máxima la flexión en kg/cm ² = 269.08
Módulo de elasticidad en kg/cm ² = 31990
CONTENIDO QUÍMICO DE LA GUADUA
Hemicelulosa: 61 -71%
Lignina: 20-30%
Sílice: 0.5-04%
Cenizas:16-21%

Fuente: Minambiente.gov.co, Manual de guadua.

Tabla 3. Rangos Genealógicos para la clasificación de la Guadua

RANGO	TAXONOMÍA
Reino	Vegetal
División	Espermatofita
Subdivisión	Angiospermae
Clase	Lilopsidas/Monocotiledónea
Subclase	Commelinidae
Orden	Cyperales/Glumiflorales
Familia	Gramineae o Pacea
Subfamilia	Bambusoidae
Supertribu	Bambusodae
Tribu	Bambuseae
Subtribu	Guaduinae
Género	Guadua
Especie	Angustifolia
Variedad	Bicolor
Forma	Cebolla, Macana, Rayada, etc.

7. INVENTARIO y CALCULO DE EXISTENCIAS (Parcelas al azar)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Parcelas al azar: Se determinaron un total de 2 parcelas, cada parcela se delimitó con un área de 100 m² (metros cuadrados) (10 x 10 metros), Se seleccionaron 2 parcelas, representando un 100% del área total del rodal escogida aleatoriamente. (Método Muestreo Aleatorio Simple), lo que arroja;

UNIDAD	REBROTE	VERDE	MADURA	SECA	SUBTOTAL	AREA
PARCELA 1	8	12	16	3	39	100
PARCELA 2	9	9	13	2	33	100
SUMATORIA	17	21	29	5	72	200
PORCENTAJE INVENTARIO	24	29	40	7	100	8
TOTAL POR HA (1.00)	850	1050	1450	250	3600	10000
TOTAL A EXTRAER CON 25%			363			2500
TOTAL ÁREA APROVECHAR. 0.25 HAS	213	263	363	63	900	2500
TOTAL A EXTRAER CON 25%			91			

Una vez realizado el cálculo de existencias se determinó la siguiente situación:

- Densidad de guaduas por metro cuadrado: 0,36
- Densidad /ha : = 3600 Guaduas
- Densidad total del rodal de 0,95 has = 900 Guaduas

CALCULO DE VOLUMENES A APROVECHAR

Para asegurar la sostenibilidad del recurso guadua, de acuerdo a la normatividad ambiental existente, la cual recomienda no extraer más del veinticinco (25%) por ciento de las guaduas maduras, autorizando **treinta y cinco solicitada (35) unidades** de guadua madura, de las 363 hechas. Teniendo capacidad para extraer 91 guaduas.

8. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y EXTRACCION

El aprovechamiento de los tallos debe estar dirigido a las guaduas maduras, pero dentro de esta fase se deben seleccionar los más avanzados, analizando las características solicitadas en el mercado.

Conociendo el número de guaduas maduras o "hechas" por hectárea (1450), se recomienda extraer un porcentaje de este tipo de guaduas. El índice de aprovechamiento generalmente es del 25% de guaduas maduras. Aprovechamientos mayores implican desbalances fisiológicos del gradual y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

susceptibilidad a volcamientos de rebrotes y guaduas jóvenes ocasionados por borrascas, vientos fuertes, vendavales y tempestades.

La entresaca se hará uniformemente en toda el área del guadual y los cortes de los tallos se realizarán a la altura del segundo nudo y a ras. Se deben evitar los cortes que dejan una concavidad o "pocillo", la cual favorece depósitos de agua que ocasionan pudriciones de la planta.

Se deben cortar todos los tallos enfermos, secos en pie o secos partidos. La copa con sus ramas y demás partes no utilizables de la guadua se deben repicar y esparcir uniformemente dentro del guadual, pues su descomposición genera materia orgánica. Cuando la intervención se hace cerca de corrientes o depósitos de agua, se evitará arrojar desechos que obstaculicen su libre curso.

El corte de los tallos al amanecer entre las 3:00 am y las 5:30 am y en luna menguante, implica obtenerlos con menor contenido de humedad y menores concentraciones de carbohidratos, por lo tanto, más resistentes a los ataques de insectos y hongos. Todos los tallos cortados en cualquier fase lunar, se deben dejar dentro del guadual en posición vertical aproximadamente de 20 a 30 días dependiendo del régimen climático, luego se secan preferiblemente a la sombra.

Los cortes de los tallos se deben hacer a ras del segundo nudo evitando espacios huecos en el tocón que favorezcan depósitos de agua y consecuente pudrición del rizoma.

El proceso de apeo de guaduas se realizará con machete, con talento humano capacitado y con la dirección de un ingeniero Forestal.

9. TRANSPORTE

Cargue y descargue: Para el cargue y descargue de los productos de flora silvestre obtenidos, se utilizará dentro del área fuerza de tracción animal y humana, luego estos serán trasladados hasta la casa de habitación del propietario. De allí se realiza el transporte mayor.

Vías de saca y desembosque: El área a aprovechar cuenta con caminos de extracción hasta la casa de habitación. A medida que la mano de obra desembosque la guadua, será transportada hasta la casa, a lomo de mula.

10. DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El tiempo aproximado para realizar el aprovechamiento de las Treinta y cinco (3,5 m³) de guaduas es de un mes (1) meses, contados a partir de la notificación de la autorización, mediante la cual se autoriza el aprovechamiento.

PERSONAL

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El personal empleado en las labores del aprovechamiento será el siguiente:

- Ingeniero Forestal
- Obreros (Corteros - Apiladores) -Arrieros – Cargadores

EQUIPOS Y MATERIALES

La maquinaria empleada será solamente machetes y operarios desde los lotes, a la casa del propietario.

11. CRONOGRAMA DE EJECUCION Y COSTOS DEL APROVECHAMIENTO

ACTIVIDAD	COSTO	MES I	MES II	MES III
Capacitación del personal	50.000	XX		
Alistamiento herramientas y equipos	30.000	XX		
Preparación terreno	30.000	XX	XX	XX
Corte	50.000		XX	XX
Desembosque	20.000		XX	XX
Transporte menor	100.000		XX	XX
Transporte mayor	100.000		XX	XX
Adecuación del terreno	50.000			XX
Evaluación, seguimiento y monitoreo	50.000			XX
TOTAL	480.000			

12. VALOR DEL MATERIAL APROVECHADO

Volumen a extraer: 3,5 m³ (35 guaduas maduras de 12 m. de largo). Productos a obtener: Guaduas de 8 metros

En lo posible, vender sobre basas de 4 metros, tocones o puntas

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNIT	V/R TOTAL
GUADUA 8	UN	433	20.000	8.660.000
GUADUA 4	UN	433	5.000	2.165.000
SUBTOTAL				10.825.000

En el aprovechamiento se utilizan (2) empleos indirectos hasta colocar la guadua en la vivienda del predio, personal que se describió anteriormente, de acuerdo al volumen de ventas ocasionales solicitadas o logradas en el mercado.

TABLA No. 4. Resumen del aprovechamiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	VOL. M3
Guadua	(<i>Guadua Angustifolia Kuth</i>)	35	3,5
Total		35	3,5

TABLA No. 5. Registro fotográfico.



3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar Treinta y cinco (35) guaduas (*Guadua angustifolia Kunth*), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las prácticas silviculturales, teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un sólo sitio o sector, para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpiezas, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, evitando "pocillos" que generen pudrición en el sistema radicular, para estimular la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE (Guadua) en una cantidad de treinta y cinco (35) guaduas hechas equivalentes a tres coma cinco (3,5 m³) metros cúbicos, a la persona jurídica SOCIEDAD PEÑA PARRA S.A.S. representada legalmente por el señor CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA, quien a su vez actúa a través de apoderado, el doctor DIEGO ALEJANDRO GARCÍA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.266.696 de Pitalito-Huila y T.P. 181.170 del C. S. de la J.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones como medida compensatoria:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Cancelar a esta **Corporación el valor de veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$25.439.00) M/CTE**, por concepto de Tasas de Aprovechamiento; (Resolución 062 del 22 de enero de 2021); Liquidado como aprovechamiento de Guadua, bambú y Cañabrava Tipo 1 – Menor a 1 Ha. Valor que será pagado por el usuario, en un PAC Bancolombia, referenciando el código del convenio 76962, Nombre del convenio: CAM -Tasa forestal, relacionando número de cédula del solicitante.
- En caso de movilización de los productos forestales (Art. 63) del acuerdo 009 del 2018, consignar en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de seis mil quinientos setenta pesos (\$6.057,00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% en 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La vigencia del presente aprovechamiento es por un término de un (01) meses calendario y en ese tiempo se le harán un seguimiento contado a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guadas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco días anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la persona jurídica SOCIEDAD PEÑA PARRA S.A.S. con Nit. 891.101.259-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.235.113; permiso de Aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia Kunth*) en una cantidad de treinta y cinco (35) guadas hechas equivalentes a tres coma cinco (3,5 m³) metros cúbicos, en el predio denominado "MIRAMAR", zona urbana Barrio Agua Blanca del municipio de Pitalito, en el Departamento del Huila, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 del 2018.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento se deberá realizar de forma selectiva, esto es, cortando únicamente la guadua madura, secas y sobremaduras y evitando que se extraiga de un sólo punto. Además, la extracción deberá realizarse de acuerdo a la georreferenciación relacionada en el plan de manejo, de no ser así llevará a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del guadual y acarreará el inicio de proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso es de un (01) mes, de acuerdo al plan de manejo presentado por el solicitante, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se considera que el guadual ubicado en el predio "MIRAMAR", zona urbana barrio Agua Blanca del municipio de Pitalito, en el Departamento del Huila, se puede volver a entresacar en un período de seis (6) meses, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir; contados después de los 6 meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guadas extraídas con anterioridad y a que las guadas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en un periodo de uno (1) meses y al terminar el tiempo del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- La tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme a la (Resolución 0062 del 22 de Enero de 2021) equivalente a **veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$25.439.00) M/CTE**, por concepto de Tasas de Aprovechamiento; (Resolución 062 del 22 de enero de 2021); Liquidado como aprovechamiento de Guadua, bambú y Cañabrava Tipo 1 – Menor a 1 Ha. Valor que será pagado por el usuario, en la cuenta corriente Bancolombia No. 76-000124-58, convenio 76962 en corresponsales bancarios de Bancolombia, APP Bancolombia y en la sucursal Virtual de Bancolombia, registrando como referencia el Nit de la Empresa o Número de cédula de ciudadanía del solicitante.
- Como medida de compensación al aprovechamiento se impondrá el manejo técnico del gradual, conforme a las recomendaciones señaladas.
- Que la guadua se corte entre las 12 y 4 de la madrugada para asegurar que los líquidos (azúcares, savia etc.) estén en el rizoma y se genere un proceso de curado natural de la guadua que asegure su preservación.
- Que los cortes deben realizarse a nivel del primer nudo de la guadua a una altura de 20 cm y en un ángulo de 45° para evitar que queden espacios que permitan el almacenamiento de agua y por ende la pudrición del rizoma y en si del gradual.
- Que el material sobrante como riendas y residuos deben amontonarse en un sitio adecuado, dentro del predio, sin que genere otros efectos negativos.
- La periodicidad de la siguiente entresaca debe ser de Seis (6) meses, para el próximo corte se deberá inventariar de nuevo el gradual, para determinar su óptima densidad y composición de madurez y con base en ello volver a aplicar el 35% de intensidad de corte.
- El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:30 pm de lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de (\$6.057,00) M/Cte.
- Antes de iniciar los trabajos de corta de la guadua, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

equipo de protección, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

- Dar estricto cumplimiento a cada componente del Plan de Manejo y Aprovechamiento de Guadua aprobado por este despacho de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus volúmenes.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

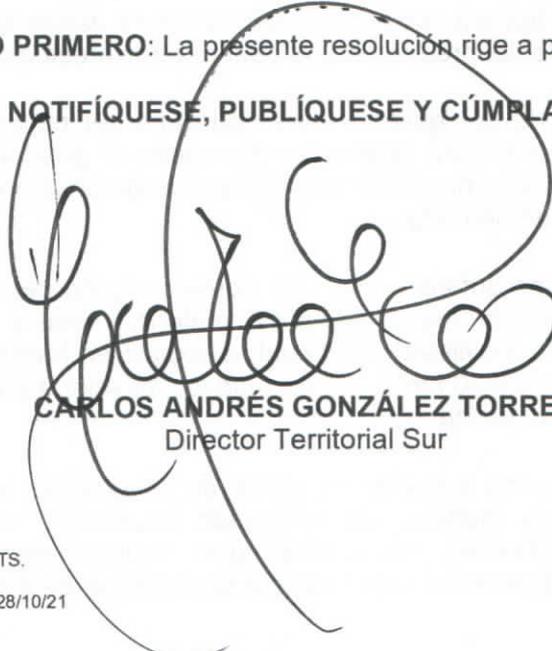
ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor DIEGO ALEJANDRO GARCÍA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía N° 12266696 de Pitalito-Huila, quien actúa en calidad de apoderado, cuyo domicilio en la Calle 18 N° 3-45, Pitalito, Departamento del Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Proyectó: Aldemar P
 Revisó: L. N. - Contratista DTS.
 Exp. No. PAF-01067-21
 Radicado 20213400273252 del 28/10/21